

DECRETO N° 992 /

TEMUCO, 25 FEB. 2013

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de octubre de 2006.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 4.756 de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se revoca el permiso del comerciante ambulante.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Proceso de reordenamiento y reubicación que se está realizando en la Plaza Dagoberto Godoy por el aumento del comercio instalado en el lugar.
- 3.- Caso evaluado el día 21 de febrero de 2013 por el Director Desarrollo Comunitario de acuerdo a la situación personal que presenta el comerciante ambulante.

DECRETO:

- 1.- Reactívese el permiso municipal correspondiente al enrolamiento del 355- 1740 del Sr. **JUAN CARLOS MARTINEZ CARVALLO RUT;** domiciliado en _____, quien es comerciante ambulante con el rubro de Confites, Bebidas de fantasía y café.
- 2.- Asígnese nueva ubicación al contribuyente señalado la cual será calle Prieto Norte frente a la Iglesia.
- 3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar, modificar y cobrar el derecho respectivo a partir del mes de marzo de 2013.
- 4.- Los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, supervisaran el cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GMD/PRR/DCH

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería
- Inspectores de DIDECO
- Desarrollo Económico Local
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA



DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS:

- 1- Las normas contenidas en el Decreto Ley N° 3663 del 1973 sobre rentas municipales
- 2- La ordenanza municipal N° 001 del 28 de octubre de 2005 sobre comercio estacionado y ambulante en el N.U.P.
- 3- El decreto alcaldicio N° 092 del 12 de enero de 2012 que fija la zona de exclusión para ejercer comercio ambulante en la comuna de Temuco
- 4- La infracción N° 003 de fecha 07 de Noviembre del 2012
- 5- Las facultades que me confiere la ley N° 18090 orgánica constitucional de municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes en bien nacional de uso público de la comuna de Temuco
- 2- La ordenanza municipal N° 001 del 28 de octubre del 2005, artículo 29 que indica que al término de cada jornada los comerciantes deberán retirar sus instalaciones de la vía pública, y letra II que indica la negativa de acatar la orden que imparte la municipalidad de trasladar el puesto a otra ubicación
- 3- El decreto N° 3659 del 27 de septiembre del 2012 que autoriza realizar actividad rotativa fuera de perímetro central de la comuna
- 4- Que don Juan Carlos Martínez Carvallo (rut: 8956440-9) domiciliado en casa # Malva N° 090 San Antonio de la comuna de Temuco no da cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 29 y letra II de la ordenanza municipal N° 001 del 28 de octubre de 2005

S-4471

